



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios

DG(SANTE) 2017-6126

INFORME FINAL DE UNA AUDITORÍA
REALIZADA EN
ESPAÑA
DEL 18 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017
CON OBJETO DE
EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA PREVENIR LA
CAUDOFAGIA Y EVITAR EL RABOTELO RUTINARIO DE LOS CERDOS

En respuesta a la información facilitada por la autoridad competente, se han corregido los errores observados en el proyecto de informe; toda aclaración se hace en forma de nota a pie de página.

Resumen

El informe presenta los resultados de una auditoría realizada en España del 18 al 22 de septiembre de 2017. Esta auditoría forma parte de un proyecto de la Comisión destinado a mejorar la aplicación y el control del cumplimiento de la Directiva 2008/120/CE, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos en la UE.

El objetivo de la auditoría era evaluar la idoneidad y eficacia de las medidas aplicadas para prevenir la caudofagia y evitar el raboteo rutinario de los cerdos. El sector estima que el raboteo rutinario afecta al 98,5 % de los cerdos.

El informe concluye que las autoridades españolas no han adoptado medidas eficaces para controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva relativas a la prevención de la caudofagia y del raboteo rutinario de los cerdos, si bien están aplicando una interpretación más rigurosa de los requisitos de la Directiva y han declarado su intención de mejorar su cumplimiento.

Debido a la falta de orientaciones nacionales detalladas, al hecho de que no se controla el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de la legislación española y a la excesiva dependencia en declaraciones genéricas sobre la necesidad del raboteo por parte de los veterinarios, los niveles de cumplimiento de las disposiciones relativas al suministro de materiales de enriquecimiento y a la prevención del raboteo rutinario son bajos. Si a esto se añade la baja cuantía de las sanciones económicas, el resultado es que la amenaza de castigo por la autoridad competente no tiene poder disuasorio de posibles incumplimientos en el sector.

No existe una estrategia nacional definida para reducir la caudofagia o evitar el raboteo rutinario de los cerdos, pero las autoridades centrales competentes han puesto en marcha una iniciativa para informar a las comunidades autónomas sobre los factores de riesgo que, debidamente modificados, podrían permitirles revisar los parámetros de riesgo establecidos en la Recomendación de la Comisión y elaborar criterios para mejorar el cumplimiento de la Directiva 2008/120/CE.

Las autoridades competentes a nivel central y autonómico han dado unos primeros pasos satisfactorios a través de una colaboración estrecha con el sector para recopilar datos sobre pruebas de caudofagia y factores de riesgo en las explotaciones. La colaboración del sector con las autoridades competentes es importante para desarrollar evaluaciones de riesgos efectivas en las granjas. Si incluyeran criterios claros y cuantificables y se implantasen de manera efectiva, estas evaluaciones podrían servir de base para realizar cambios en las condiciones ambientales y los sistemas de gestión con el fin de mejorar la salud y el bienestar de los cerdos y posiblemente evitar el raboteo rutinario.

Los datos sobre daños en los rabos de que se dispone a nivel de matadero ofrecen a la autoridad competente la oportunidad de mejorar su sistema (por ejemplo, selección de riesgos de las explotaciones, niveles de intervención establecidos y valoración de los progresos en la reducción de la incidencia de la caudofagia) y de utilizar sus recursos de modo más eficaz para alcanzar el objetivo de reducir el raboteo sistemático de los cerdos.

El informe contiene recomendaciones a las autoridades españolas para corregir las deficiencias

detectadas.

Índice
TOC

ABREVIATURAS Y DEFINICIONES UTILIZADAS EN EL PRESENTE INFORME

Abreviatura	Explicación
AECOSAN	Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición
ANPROGAPOR	Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino
Directiva	Directiva 2008/120/CE del Consejo
MAPAMA	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Recomendación	Recomendación (EU) 2016/336 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, respecto de la aplicación de la Directiva 2008/120/CE del Consejo relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos en lo que se refiere a medidas para disminuir la necesidad de practicar el raboteo
SchwIP	Programa de intervención contra la caudofagia <i>Schwanzbeiss-Interventions-Programm</i>
UE	Unión Europea

1 INTRODUCCIÓN

Esta auditoría tuvo lugar en España del 18 al 22 de septiembre de 2017 como parte del programa de auditoría planificado por la DG Salud y Seguridad Alimentaria. Se celebró una reunión de apertura con las autoridades españolas competentes el 18 de septiembre de 2017. En dicha reunión, el equipo de auditoría confirmó los objetivos y el itinerario de la auditoría, y solicitó información suplementaria para poder llevarla a cabo de manera satisfactoria.

El equipo de auditoría estaba formado por dos auditores de la DG Salud y Seguridad Alimentaria y un experto nacional de un Estado miembro, y estuvo acompañado en todo momento por representantes de las autoridades centrales competentes como son el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN).

2 OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo de la auditoría era evaluar la idoneidad y eficacia de las medidas aplicadas a nivel nacional para prevenir la caudofagia y evitar el raboteo rutinario de los cerdos.

Se auditaron los siguientes elementos:

- principalmente las medidas adoptadas y la documentación del periodo comprendido entre marzo de 2015 y agosto de 2017, pero también se incluyeron las actuaciones de la autoridad competente y otras anteriores a esta fecha a modo de resultados del informe de auditoría;
- actividades de las autoridades competentes;
- actividades de las asociaciones de productores, de la industria cárnica y de piensos, del sector académico y de las organizaciones no gubernamentales para prevenir la caudofagia y evitar el raboteo rutinario de los cerdos;
- programas (de calidad) voluntarios, incentivos financieros y otros factores para animar y apoyar a los productores en la prevención del raboteo.

Los principales requisitos legales se encuentran en los siguientes instrumentos:

- Directiva 2008/120/CE del Consejo¹;
- Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo²;
- Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo³.

¹ Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.2.2009, p. 5).

² Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano (DO L 139 de 30.4.2004, p. 206).

³ Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

Para evaluar el cumplimiento de la Directiva 2008/120/CE del Consejo, el equipo de auditoría ha tenido en cuenta la Recomendación (EU) 2016/336 de la Comisión⁴ (en adelante, «la Recomendación») y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña⁵.

Atendiendo a los objetivos mencionados, se mantuvieron las siguientes reuniones:

Reuniones con las autoridades competentes			Observaciones
Autoridad competente	Centro	2	Reuniones de apertura y clausura, incluidas reuniones con representantes de las asociaciones de productores de porcino
	Comunidades autónomas	3	Entre las reuniones con dos comunidades autónomas se incluyen las reuniones marcadas a continuación con un asterisco (*)
Granjas		2	Granja 1: 1 060 cerdas reproductoras, 4 000 lechones y cochinitos destetados Granja 2: 5 760 cerdos de engorde
Matadero		1	Visita al matadero
Reuniones con representantes de los organismos pertinentes*		4	Incluidos representantes de asociaciones de productores de porcino, veterinarios del servicio de salud animal, profesionales privados y personal universitario.

3 BASE JURÍDICA

La auditoría se llevó a cabo conforme a las disposiciones generales de la legislación de la UE y, en particular, del artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, y del artículo 10 de la Directiva 2008/120/CE del Consejo (en adelante, «la Directiva»), relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

La legislación de la UE citada en el presente informe se enumera en el anexo I y hace referencia, cuando procede, a la última versión modificada.

⁴ Recomendación (EU) 2016/336 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (DO L 62 de 9.3.2016, p. 20), respecto de la aplicación de la Directiva 2008/120/CE del Consejo relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos en lo que se refiere a medidas para disminuir la necesidad de practicar el raboteo.

⁵ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre las mejores prácticas con vistas a la prevención del raboteo rutinario y al suministro de materiales de enriquecimiento a los cerdos (C(2016) 1345 final).

4 ANTECEDENTES

España es el mayor productor de cerdos de la UE con unas 86 000 explotaciones y 48 millones de cerdos sacrificados en 2016. La inmensa mayoría de los cerdos se crían en condiciones intensivas; la producción extensiva representa aproximadamente el 1,65-3,26 % de la producción⁶. El sector estima que el raboteo rutinario afecta al 98,5 % de los cerdos.

Alrededor del 62 % de la producción española está controlada por empresas integradoras que suministran los animales, el pienso y la información de gestión a los propietarios de las explotaciones. Estos crían los animales para las integradoras por contrato. Las integradoras controlan adónde se van a enviar los cochinitos destetados y, por tanto, podrían tener gran influencia en el raboteo de los cerdos tras el parto, ya que están en disposición de saber dónde se van a engordar los animales y se encargarán de la fase de engorde, así como de la fase del parto al destete y de la fase posterior al destete. Este sistema de producción implica que se podrían coordinar las explotaciones de lactancia, post-destete y engorde con buenas condiciones ambientales y de gestión, de modo que hubiera oportunidades de criar cerdos con el rabo intacto.

Esta auditoría forma parte de un proyecto de la Comisión destinado a mejorar la aplicación y el control del cumplimiento de la Directiva relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos en la UE, especialmente reduciendo el raboteo sistemático de los cerdos.

En 2014, el Parlamento Europeo publicó un estudio que apuntaba que el nivel de aplicación de la Directiva en relación con el raboteo era bajísimo.

En 2016, la Comisión publicó la Recomendación que ofrece orientaciones sobre buenas prácticas en lo que se refiere a medidas para disminuir la necesidad de practicar el raboteo y un documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre las mejores prácticas con vistas a la prevención del raboteo rutinario y al suministro de materiales de enriquecimiento a los cerdos.

La Directiva deja a criterio de los Estados miembros la elección de la forma y los métodos apropiados para asegurar el cumplimiento de estas condiciones generales.

5 RESULTADOS Y CONCLUSIONES

5.1 DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

Requisitos legales

Apartados 4 y 8 del anexo I de la Directiva 2008/120/CE

Reglamento (CE) n.º 882/2004

⁶ Datos de ANPROGAPOR: *En su respuesta al proyecto de informe, la autoridad competente señaló lo siguiente: El concepto de «extensivo» se define en una normativa específica de producción extensiva, el Real Decreto 1221/2009. Esta norma solo permite que la producción se considere extensiva cuando la densidad de ocupación sea de menos de 15 cerdos por hectárea (2,4 UGM por hectárea). Unos 750 000 cerdos ibéricos de bellota (el 1,65 % del total) se crían en condiciones extensivas. Si hablamos de cerdos criados al aire libre hay que incluir el cebo de campo y los otros sistemas con patios al aire libre, donde se podría llegar a 1,5 millones de cerdos al año (un 3,26 % de la producción).*

Resultados

1. El Real Decreto n.º 1135/2002 transpone a la ley española los requisitos del punto 4 y del segundo párrafo del punto 8 del capítulo I del anexo I de la Directiva sobre el suministro de materiales de enriquecimiento y la prevención del raboteo rutinario. No hay otros requisitos en la legislación nacional por encima de los establecidos en la Directiva en estos dos aspectos. Las comunidades autónomas no disponen de normativa propia en esta materia, por lo que se aplica la legislación nacional antes indicada.
2. Los requisitos de la Directiva 98/58/CE del Consejo se aplican a través del Real Decreto n.º 348/2000.
3. La aplicación y la cuantía de las sanciones aplicables por incumplimientos en las explotaciones están recogidas en la Ley n.º 32/2007 de 7 de noviembre de 2007. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves. Los incumplimientos relacionados con los materiales de enriquecimiento se califican como leves (600 euros de multa como máximo); los incumplimientos relacionados con mutilaciones se califican como graves (6 000 euros de multa como máximo). No obstante, véase también el apartado 45.

Estrategia de prevención de la caudofagia y del raboteo rutinario

4. No existe una estrategia nacional definida para reducir la caudofagia o evitar el raboteo rutinario de los cerdos. Sin embargo, las autoridades competentes a nivel central y autonómico mantienen una estrecha colaboración con el sector para recopilar datos sobre pruebas de caudofagia y factores de riesgo en las explotaciones. La autoridad central se reunirá con las comunidades autónomas a finales de 2017 para revisar la información recopilada y decidir futuras acciones.
5. Las autoridades centrales y autonómicas han trabajado con el sector en la preparación de un documento (en adelante, el «documento 1») que tiene por objeto responder a la Recomendación con orientaciones para los operadores y funcionarios en relación con los factores de riesgo de la caudofagia:
 - características de los materiales de enriquecimiento, incluido el método de evaluación para el uso del enriquecimiento
 - valores recomendados de temperatura, ventilación, gases nocivos y niveles de polvo
 - información general de salud, alimentación y acceso al agua

e información adicional sobre:

- causas de la caudofagia
- un sistema de puntuación de las lesiones en los rabos
- gestión de los brotes de caudofagia
- asesoramiento sobre la longitud mínima de los rabos amputados y cómo amputar

- cómo aportar pruebas de la necesidad de raboteo (con límite de tiempo) documentando las medidas adoptadas en el pasado y preparando un plan de acción para mejorar factores adicionales para mejorar las condiciones de las explotaciones
6. El documento 1 es descriptivo y no establece criterios claros de cumplimiento de estos parámetros para valorar si se han corregido debidamente los riesgos detectados y si se han cumplido los requisitos de la Directiva en lo que se refiere a la prevención de la caudofagia y del raboteo rutinario.
 7. Una de las comunidades autónomas visitadas (CA1) distribuyó en abril de 2017 una versión modificada del documento 1 con criterios básicos para el cumplimiento de los elementos de determinados parámetros de la Recomendación:
 - niveles de temperatura, humedad y amoníaco
 - evaluación básica de salud y comportamiento animal
 8. Estos criterios de evaluación (apartado 7) son subjetivos y no combinan los indicadores basados en los animales con otros indicadores, como se indica en la Recomendación (EU) 2016/336 de la Comisión. En lo que se refiere a los parámetros de gases ambientales, utilizan una evaluación organoléptica individual de los niveles de gases nocivos (es decir, si los ojos de los inspectores comienzan a lagrimear o no). No se exige un nivel de cumplimiento más sistemático y objetivo, como establecer niveles de concentraciones de gases. De hecho, ninguna de las comunidades visitadas contaba con instrumentos para medir los niveles de amoníaco, que es uno de los posibles criterios contemplados en el documento 1 para juzgar si la calidad del aire es satisfactoria. Las autoridades competentes también deben ser capaces de medir los niveles de amoníaco para poder verificar el cumplimiento de otros instrumentos legislativos de la Unión, como la Directiva 2007/43/CE, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.
 9. La autoridad central también ha elaborado, conjuntamente con el sector y con las comunidades autónomas, una encuesta para obtener información sobre densidad de ocupación, parámetros ambientales y materiales de enriquecimiento en las explotaciones (en adelante, «el documento 2»⁷). Este documento también establece que las comunidades autónomas deben recopilar información sobre la incidencia del raboteo, los plazos para cesar el raboteo y las medidas que se han adoptado para reducir los riesgos a fin de evitar la caudofagia, así como un plan de acción para modificar los factores ambientales de cara a futuras acciones para reducir la caudofagia. Se distribuyó a las comunidades autónomas para su aplicación en abril de 2017.
 10. Las comunidades autónomas han distribuido este documento y modificado su contenido en relación con las organizaciones locales encargadas de obtener la información de las explotaciones; p.ej. en algunas comunidades la información es recogida por las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS), por los servicios oficiales de distrito o por organismos delegados que

⁷ *En su respuesta al proyecto de informe, la autoridad competente señaló lo siguiente: «El documento 2 es un documento de consenso para armonizar la recogida de información, pero no obliga a las autoridades competentes. Es una recopilación de diferentes aspectos que pueden ser tenidos en cuenta para conocer la situación de las explotaciones.»*

realizan controles oficiales. En cuanto al documento 1, no existen criterios claros de cumplimiento con los requisitos de la legislación y no se incluyen orientaciones sobre la forma de realizar las evaluaciones de riesgos. Las dos comunidades visitadas han distribuido los documentos 1 y 2 a las organizaciones agrarias y los han publicado en sus sitios web.

11. En la CA1 se seleccionaron 65 explotaciones como muestra representativa de los sistemas agrarios. La autoridad autonómica había cotejado los resultados de 49 explotaciones en agosto de 2017. Estos resultados comprendían 22 encuestas que se cumplimentaron al mismo tiempo que se efectuaban los controles oficiales rutinarios. La autoridad autonómica continuará realizando la encuesta cuando efectúen controles oficiales hasta la próxima reunión de coordinación entre comunidades autónomas prevista para noviembre de 2017. Los resultados iniciales indican lo siguiente:

- el 100 % de los cochinitos destetados y el 98 % de los cerdos de engorde fueron sometidos al raboteo;
- durante las visitas, se detectó caudofagia en el 11 % de los destetados y en el 11 % de las pocilgas de engorde inspeccionadas. Las lesiones tendían a ser más graves en las pocilgas de engorde (más lesiones de nivel 2 según la escala Welfare Quality©). Sin embargo, el 76 % de las granjas de engorde y entre el 6 % y el 9 % de las granjas de cría de cochinitos destetados registraron brotes periódicos de caudofagia en el pasado;
- la falta de conocimiento entre los productores (35 %) sobre las causas y posibles soluciones de la caudofagia;
- el 40 % de las granjas de cerdas declaran a la autoridad local que practican el raboteo. Esta declaración solo ha de efectuarse en las granjas de cerdas;
- la mayoría de los productores proponen reducir la densidad de ocupación y suministrar más materiales de enriquecimiento como posibles soluciones a la caudofagia; se han propuesto muy pocas opciones más; 7 de los 49 productores seleccionados no tenían ninguna idea que aportar en relación con las medidas que podrían adoptarse para prevenir la caudofagia;
- ningún productor ha realizado evaluaciones de riesgos;
- aproximadamente el 50 % de las explotaciones tienen suelos de hormigón (parcialmente) macizo;
- las temperaturas estaban en el rango recomendado (zona termoneutral) en el 80 % de granjas de destetados y el 42 % de las de engorde;
- los niveles de humedad estaban en el rango recomendado en el 50 % de las granjas de destetados y en el 48 de las de engorde (en el resto, los niveles de humedad eran inferiores a los valores recomendados);
- los niveles de gases nocivos se consideraron satisfactorios en casi todas las explotaciones;

- el 70 % de los materiales utilizados como enriquecimiento para destetados y el 75 % de los utilizados con el mismo fin en cerdos de engorde eran cadenas y tubos de plástico.
12. La CA1 tiene intención de modificar la declaración de los productores sobre mutilaciones, teniendo en cuenta los resultados de las encuestas y los análisis de riesgos de las explotaciones. También tiene intención de modificar la lista de controles oficiales para establecer requisitos adicionales de inspección en las explotaciones que presentan un riesgo elevado de caudofagia con el fin de que se apliquen efectivamente medidas satisfactorias y reforzar el programa de controles oficiales de las explotaciones. La CA1 considera que todavía no tiene suficientes herramientas para controlar debidamente el cumplimiento de los requisitos para evitar el raboteo rutinario.
13. En otra comunidad autónoma (CA2), la información sobre factores de riesgo de la caudofagia se recoge durante las inspecciones rutinarias de bienestar animal realizadas por contrato por una empresa agroambiental privada, así como durante los controles realizados por veterinarios oficiales a nivel local. Los productores deben cumplimentar un formulario para describir las condiciones de su explotación y además realizar una evaluación de riesgos de caudofagia dos veces al año (granjas de cerdas) o en cada ronda (granjas de engorde). Los resultados preliminares de las encuestas realizadas en una muestra de explotaciones (140) durante el verano de 2017 demuestran que:
- el 88 % de las explotaciones ha experimentado brotes de caudofagia en el pasado
 - se observó caudofagia en el 18 % de las inspecciones
 - materiales de enriquecimiento suministrados: 32 % cadenas, 19 % cadenas con algo adicional, 27 % madera, 8 % madera y algo adicional, 14 % otros materiales
 - los niveles de higiene, temperatura, concentración de gases y humedad se consideraron «buenos» o «muy buenos» en la gran mayoría de las explotaciones
14. Ambas comunidades visitadas han establecido grupos de trabajo para revisar los resultados de la encuesta y decidir acciones futuras. Estos grupos están formados por representantes de las autoridades competentes, el sector (incluidas las integradoras), los sindicatos, los productores, las cooperativas agrarias, investigadores y veterinarios privados.
15. Los objetivos del grupo de la CA1 incluyen:
- Obtener cifras fiables de caudofagia y raboteo.
 - Analizar la situación de caudofagia y raboteo en otros Estados miembros, proyectos piloto en este sector y evaluar metodologías de prevención de la caudofagia.
 - Evaluar los aspectos prácticos de que las explotaciones comiencen a criar cerdos con rabos intactos (posibilidades de colaboración con las explotaciones dispuestas a cooperar).
 - Publicación de un primer documento consultivo sobre los puntos anteriores a mediados de octubre de 2017.

- Finalización de las actividades del grupo en enero o febrero de 2018.

16. Los objetivos del grupo de la CA2 incluyen:

- Analizar y cuantificar la incidencia de la caudofagia y las posibles consecuencias de acabar con el raboteo.
- Analizar los procedimientos para llevar a cabo evaluaciones de riesgos en las explotaciones y la frecuencia necesaria.
- Análisis de idoneidad de los certificados veterinarios.
- Analizar cómo reaccionar ante un brote de caudofagia.
- Evaluación de la idoneidad de los materiales de enriquecimiento.
- Un estudio trienal de aplicación de los puntos anteriores que incluya estudios piloto financiados en las explotaciones.

17. Ambas comunidades organizaron cursos de formación en 2017 para funcionarios y productores sobre los riesgos de la caudofagia y formas de reducir la necesidad del raboteo.

18. El equipo de auditoría revisó los sistemas de garantía de calidad de las explotaciones y solo uno de ellos incluía requisitos de bienestar animal adicionales a los de la Directiva 2008/120/CE. Ese sistema contenía especificaciones para disminuir la densidad de ocupación y establecía ratios de comederos y número de bebederos por recinto.

Asociaciones del sector del porcino

19. La Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR) participó de forma muy activa en la difusión de información y en la orientación de los productores (con muchas reuniones y algunos artículos) en relación con la introducción de nuevos requisitos de bienestar animal para la estabulación en grupo en 2012/13, el uso de materiales de enriquecimiento y la Recomendación.

20. No existen orientaciones sectoriales específicas sobre la prevención de la caudofagia o del raboteo rutinario de los cerdos, aunque el sector ha participado a nivel central y autonómico en la elaboración de los documentos 1 y 2 y está participando en los grupos de trabajo establecidos a nivel nacional y autonómico con estos objetivos.

21. ANPROGAPOR y la autoridad central publicaron orientaciones sobre los materiales de enriquecimiento en 2012. Contenían información básica sobre distintos materiales pero no sobre su idoneidad, la necesidad de reposición o la evaluación de su adopción y uso. La información sobre materiales de enriquecimiento publicada por ANPROGAPOR se basa en la información del sitio web EUWelNet. El documento 1 contiene ahora la información recogida en la Recomendación relativa a los materiales de enriquecimiento. ANPROGAPOR tiene intención de evaluar la disponibilidad y facilidad de uso de distintos tipos de materiales de enriquecimiento para los regímenes de explotación porcina en España. También tiene intención de solicitar un grupo operativo (planes de desarrollo rural) en el sur de España.

22. Los representantes del sector indicaron que querían reducir la incidencia de la caudofagia y comenzar a prevenir el raboteo rutinario utilizando la misma estrategia de métodos de trabajo colaborativo que se utilizó anteriormente para comenzar la estabulación de los cerdos en grupo. El sector quiere aprovechar la buena experiencia de este cambio para ilustrar cómo las mejoras en el bienestar de los animales contribuyeron a elevar los niveles generales de gestión y producción en las explotaciones porcinas españolas.
23. No está tan claro cómo se producirá este cambio; en general, las opiniones recogidas durante la auditoría tanto de representantes del sector como de funcionarios de las comunidades autónomas demuestran que consideran que las condiciones de producción son muy buenas y no requieren excesiva intervención. En su opinión, el sistema funciona. Sin embargo, de acuerdo con fuentes del sector, las actuales condiciones de producción hacen que sea necesario rabotear al 98,5 % de los cerdos para su crianza en los sistemas actuales, lo cual no puede considerarse conforme con la Directiva.
24. Durante una de las visitas a granjas, dos veterinarios de una importante integradora afirmaron que no sería posible criar cerdos con rabos intactos en estos sistemas porque para ello haría falta mucho más espacio y paja. En un reciente artículo de prensa y en una comunicación a sus miembros, ANPROGAPOR señaló que, en un número importante de unidades, incluso después de aplicar todas las medidas de mejora recomendadas, el raboteo seguiría siendo inevitable. Del mismo modo, el resumen del Grupo Técnico de la CA2 concluía que, si bien las condiciones de las explotaciones son buenas, no es posible mantener en ellas cerdos con rabos no raboteados.
25. Las asociaciones del sector del porcino de las dos comunidades autónomas visitadas han participado en los grupos de expertos y en la difusión de información entre sus miembros. Una de ellas tiene previsto celebrar varios talleres sobre la caudofagia en 2018 y está trabajando con asociaciones de veterinarios para aplicar un árbol de decisiones sobre el raboteo y para reducir el consumo de antibióticos en las explotaciones de porcino.
26. Las orientaciones sectoriales de la CA1 y la CA2 incluían requisitos más exigentes para los materiales de enriquecimiento que las orientaciones oficiales sobre inspecciones de la CA1 y la CA2, es decir, que deben aplicarse a todas las clases de cerdos. Además, incluían límites de producción para las concentraciones de gases y rangos de humedad relativa y temperatura ligeramente menores que los especificados en el documento 1, así como caudales óptimos para los bebederos y orientaciones sobre la vigilancia del consumo y la detección de problemas de salud.
27. La principal forma de material de enriquecimiento que se utiliza en las explotaciones de ambas comunidades es una sola cadena metálica o una cadena corta con una pieza de madera o plástico. En ambos casos, según el documento de trabajo de los servicios de la Comisión y el documento 1, se trataría de un solo elemento del material de enriquecimiento y se consideraría marginal (en el caso de la cadena) o subóptimo (en el caso de la pieza de madera en una cadena) cuando el material esté al nivel del hocico de los cerdos o en el suelo.

Asociación de veterinarios

28. Las asociaciones de veterinarios españoles disponen de orientaciones genéricas sobre los principios generales de la certificación. La autoridad central afirma que los principios de certificación están recogidos en el programa de estudios universitarios de veterinaria.
29. Las declaraciones de los veterinarios sobre la necesidad del raboteo no estaban basadas en pruebas demostrables de evaluación de las medidas que deberían adoptarse para mejorar condiciones ambientales o sistemas de gestión inadecuados en virtud del punto 8 del capítulo I del anexo I de la Directiva 2008/120/CE antes de recurrir al raboteo. Aunque no son certificados exigibles conforme a la legislación veterinaria, no se ajustan ni al espíritu ni a los principios de la Directiva de certificación (artículo 3, apartados 1 y 2 de la Directiva 1996/93/CE⁸) ni a los principios generales de certificación de la Federación de Veterinarios Europeos (FVE)⁹.
30. Los argumentos planteados en la mayoría de declaraciones sobre la necesidad del raboteo y por la mayoría de los veterinarios entrevistados son que se han cumplido los requisitos de la Directiva y que, por tanto, el raboteo es necesario para criar cerdos en España.

Servicios de asesoramiento agrario

31. No existen servicios de asesoramiento agrario financiados por el Estado en España. El asesoramiento a los productores en las granjas de cerdos proviene casi exclusivamente de las integradoras, las asociaciones de productores, las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS) y veterinarios privados. Los servicios veterinarios locales y el MAPAMA han colaborado con los representantes agrarios locales para impartir cierta formación al sector del porcino (véase el punto 17).

Conclusiones sobre la aplicación de medidas

32. No existe una estrategia gubernamental oficial para criar gradualmente cerdos con rabos más largos y llegar al cumplimiento de la Directiva. El compromiso de introducir un programa de encuestas en las explotaciones para registrar factores de riesgo y la incidencia de la caudofagia y el raboteo es un primer paso necesario para mejorar el cumplimiento de la Directiva.
33. La colaboración del sector con las autoridades competentes a nivel central y autonómico es importante para desarrollar evaluaciones de riesgos efectivas en las granjas. Si incluyeran criterios claros y cuantificables, estas evaluaciones podrían servir de base para realizar cambios en las condiciones ambientales y los sistemas de gestión con el fin de mejorar la salud y el bienestar de los cerdos y posiblemente evitar el raboteo rutinario.
34. Las autoridades competentes no han adoptado medidas eficaces para controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva relativas a la prevención de la caudofagia y del raboteo rutinario de los cerdos. En muchos casos, se confía en declaraciones genéricas de veterinarios privados, sin ningún tipo de verificación por parte de las autoridades, de que existen las condiciones que deben cumplirse antes de que se pueda realizar el raboteo conforme al punto 8

⁸ Directiva 96/93/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 1996, relativa a la certificación de animales y productos animales (DO L 13 de 16.1.1997, p. 28).

⁹ <http://www.fve.org>.

del capítulo I del anexo I de la Directiva 2008/120/CE. Sin embargo, las autoridades españolas están aplicando una interpretación más rigurosa de los requisitos de la Directiva y han declarado su intención de mejorar su cumplimiento.

35. Hasta la fecha, ninguna de las medidas adoptadas ha tenido efecto alguno para disminuir el raboteo rutinario en lechones, que se mantiene porque el sector opina que:
- la industria española cumple íntegramente la Directiva a pesar de que se aplica el raboteo al 98,5 % de los cerdos;
 - si se adoptasen medidas más exigentes que los requisitos de la Directiva, la industria española perdería competitividad; y
 - el raboteo está justificado por declaraciones genéricas sobre su necesidad realizadas por veterinarios privados.

5.2 FACTORES ECONÓMICOS

Requisitos legales

Reglamento (UE) n.º 1305/2013¹⁰

Resultados

Medidas europeas y nacionales de financiación del sector del porcino

36. España no tiene una estrategia de financiación coordinada en relación con el mejoramiento de las explotaciones de porcino con cargo a los fondos de desarrollo rural de la UE.
37. Una de las comunidades autónomas visitadas ha recibido financiación de la UE para mejorar sus instalaciones y estabulaciones, que incluyen requisitos sobre la reducción de la densidad de ocupación. Mejorar las condiciones ambientales y los sistemas de gestión (incluida la estabulación) para evitar el raboteo (como exige la Directiva) no es una parte claramente definida de los criterios de acceso a los programas o de concesión de la financiación.

Otros factores económicos

38. Un estudio de un grupo de productores de la CA1 indicaba en 2016 que el 30 % de las condenas parciales de las canales se debía a la aparición de abscesos y el 16 % a la osteomielitis. El sistema autonómico de información *post-mortem* indica que los abscesos son la segunda causa *post-mortem* más frecuente, habiéndose documentado un 17,5 % de lesiones en 2016. Este porcentaje hace referencia a la presencia de abscesos en cualquier parte del cuerpo del animal, y no solamente a los situados en la zona caudal. Los datos sobre lesiones vinculadas a la caudofagia no se introducen en los sistemas de registro de los mataderos de las comunidades autónomas visitadas, si bien existe una gran probabilidad y pruebas de investigación¹¹ que

¹⁰ Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

apuntan a que la mayoría de los abscesos y casos de osteomielitis tienen su origen en la caudofagia.

Conclusiones sobre los factores económicos

39. No existe un uso coordinado de medidas de financiación europeas y nacionales para reducir la caudofagia y prevenir el raboteo rutinario de los cerdos. El mejoramiento de las condiciones de estabulación para que se puedan criar cerdos con el rabo intacto no es una parte claramente definida de los criterios de acceso a los programas o para la concesión de financiación.
40. Los productores tienen muy pocos incentivos para reducir los niveles de caudofagia en los actuales sistemas agrarios de España, pese a haberse acreditado pérdidas de producción por lesiones causadas por la caudofagia y condenas en el sacrificio.

5.3 CONTROLES OFICIALES

Requisitos legales

Directiva 2008/120/CE

Artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 854/2004, leído en relación con la sección I, capítulo II, letra B, punto 1, y letra C, de su anexo I, y las disposiciones pertinentes de la sección II, capítulo I, de dicho anexo.

Artículo 3 y artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 882/2004.

Resultados

Planificación y procedimientos de inspección de las explotaciones

41. Ambas comunidades disponen de orientaciones para realizar inspecciones, pero con un grado de detalle que no permite a los inspectores exigir sistemática y eficazmente el cumplimiento de las disposiciones del punto 4 y del segundo párrafo del punto 8 del capítulo I del anexo I de la Directiva para determinar si se habían realizado en las granjas cambios efectivos en las condiciones ambientales o los sistemas de gestión antes de proceder al raboteo rutinario.
42. El documento 1 contiene orientaciones adicionales para los inspectores en comparación con el contenido anterior de sus manuales de inspección e incluye información de la Recomendación (véase el apartado 5). Las orientaciones de las comunidades sobre inspección no contienen criterios suficientemente claros para determinar el cumplimiento de los requisitos legales de la Directiva 2008/120/CE y los parámetros correspondientes de la Recomendación con respecto a los materiales de enriquecimiento, limpieza, confort térmico, calidad del aire, competición por el alimento y el espacio, situación sanitaria y alimentación (véase el anexo II).
43. En relación con las listas de control utilizadas en las inspecciones: La lista de control genérica enviada por la autoridad central a las comunidades autónomas no exige acceso permanente al

¹¹ *The EFSA Journal* (2007) 611, pp. 3-13.

agua, pero permite que la ingesta de líquidos tenga lugar de otra manera (p.ej. a través de alimentación líquida), lo cual no es conforme con el punto 7 del capítulo I del anexo I de la Directiva 2008/120/CE, que establece que todos los cerdos de más de dos semanas deben tener acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca. La lista de control observada en la CA1 tampoco incluía este requisito, aunque las orientaciones para los inspectores sí.

Controles oficiales en las explotaciones de porcino

44. En 2016, el 8 % de las explotaciones de porcino de la CA1 fueron inspeccionadas por funcionarios, mientras que el 5 % de las explotaciones de porcino de la CA2 fueron inspeccionadas por una empresa privada. En total se detectaron un 17 % de incumplimientos en la CA1 y un 7 % en la CA2. Los niveles de incumplimiento detectados por la presencia de materiales de enriquecimiento insuficientes o inadecuados fueron bajos (un 4 % en la CA1 y cero en la CA2). Esto contrasta con lo que observó el equipo de auditoría. Las granjas visitadas por el equipo de auditoría tenían cadenas metálicas (a veces con un trozo de madera colocado a gran altura) y no para todos los animales, o bien uno o dos troncos en cada pocilga (algunas con hasta 120 cerdos), lo cual no se puede considerar suficiente ni para realizar actividades de investigación y manipulación adecuadas ni por cantidad y, por tanto, no es conforme con el punto 4 del capítulo I del anexo I de la Directiva. Los inspectores explicaron que acaban de comenzar a deliberar sobre el tipo, idoneidad, uso y frecuencia de reposición de los materiales de enriquecimiento desde que se introdujera la encuesta en 2017. Algunos inspectores dijeron haber utilizado mediciones de la interacción de los animales con los materiales de enriquecimiento (según la Recomendación) para determinar su idoneidad.
45. El sistema sancionador parte de la propuesta de sanción realizada por los servicios veterinarios locales (tras detectar un incumplimiento durante la visita a la explotación) y, si esta es aprobada a nivel autonómico, el servicio jurídico de la provincia donde se encuentra la granja determina la cuantía de la multa. Las propuestas de sanción presentadas en la CA2 en 2016 fueron de 600 euros por cada infracción relacionada con la falta de material de enriquecimiento y acceso insuficiente al espacio de alimentación. Las sanciones impuestas por los servicios jurídicos fueron de 60 euros por infracción: no había información de por qué se habían impuesto las sanciones más bajas. Esta cantidad de dinero no es proporcional para este tipo de deficiencias en empresas comerciales, lo cual no se ajusta a los requisitos del artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 882/2004.
46. Las autoridades de ambas comunidades solicitan en sus procedimientos —y utilizan— las declaraciones de veterinarios privados sobre la necesidad del raboteo para excusar a los productores del cumplimiento de los requisitos de prevención del raboteo rutinario. Estas declaraciones —en los casos revisados por el equipo de auditoría— no estaban basadas en pruebas de que se hubiera observado caudofagia ni iban acompañadas de pruebas, o muy limitadas, de que se hubieran adoptado medidas de mejora antes de recomendar la aplicación del raboteo. El hecho de que confíen en estas declaraciones, sin una evaluación apropiada de la incidencia de la caudofagia y sin adoptar medidas de mejora en las granjas, significa que las CC.AA. no están velando por la eficacia de los controles oficiales tal como requiere el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 882/2004.

Controles oficiales en los mataderos

47. Las instrucciones de AECOSAN sobre el suministro de información de cadena alimentaria establecen que el veterinario oficial puede utilizar el modelo de documento recogido en el apéndice al anexo I del Reglamento (CE) n.º 2074/2005 para comunicar los resultados de la inspección pertinente a la granja donde se criaron los animales antes del sacrificio. Ese documento (punto 2.1) tiene una sección para «observaciones» que menciona expresamente la caudofagia a modo de ejemplo. La autoridad competente de las comunidades visitadas y de las principales comunidades productoras de porcino de España no controla los daños que presentan los rabos en los mataderos ni establece niveles de intervención en las lesiones, lo cual no se corresponde con los principios del artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 854/2004¹². No utilizan ningún sistema de puntuación ni ofrecen orientaciones a los inspectores para evaluar la gravedad de las lesiones de los rabos en los mataderos. No se adopta ninguna medida para normalizar la clasificación de las lesiones en los rabos entre distintos mataderos.
48. En la CA1, se mantiene una base de datos con los resultados de las inspecciones *ante-mortem*. Los veterinarios oficiales declararon que la caudofagia se apreciaba con muy poca frecuencia en la inspección *ante-mortem*. El operador comercial también realiza un muestreo de 20 animales a la semana en busca de lesiones en los rabos, pero no ha detectado ninguna.
49. Los veterinarios oficiales de la CA1 introdujeron información sobre la incidencia de una gran variedad de condiciones *post-mortem* que acarreaban la condena total o parcial en la base de datos oficial. Los datos de lesiones vinculadas a la caudofagia no se introducen en el sistema. Las autoridades indicaron que el sistema podría modificarse con la incorporación de un campo de entrada de estos datos o con una clasificación de los abscesos (en la espina dorsal o en las extremidades, etc.) a fin de disponer de información útil sobre el grado de las lesiones subclínicas en la comunidad autónoma y el coste económico de la caudofagia. Los productores recibirán información de los mataderos sobre la condena de canales a causa de la formación de abscesos, pero no se establece ningún vínculo con la presencia (o no) de lesiones en el rabo.
50. En 2016, más de 22 056 454 cerdos fueron objeto de inspecciones *ante-mortem* y *post-mortem* en la CA1. No se realizaron investigaciones oficiales de seguimiento de los daños en rabos documentados por los mataderos en 2016.
51. En la CA2, los veterinarios oficiales introdujeron información sobre la incidencia de diversas condiciones *post-mortem* que acarreaban la condena total o parcial en la base de datos oficial autonómica. No se especifican lesiones en el rabo ni abscesos, sino que se incluyen en la categoría de «Otros». Esta categoría es una de las tres principales causas de rechazo y tiene consecuencias económicas muy importantes. No se realizaron investigaciones oficiales de seguimiento de los daños en rabos documentados por los mataderos de la CA2 en 2016. Desde julio de 2017, otra comunidad autónoma está poniendo a prueba un sistema de recogida de datos

¹² El artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 854/2004 establece que los veterinarios oficiales deben realizar inspecciones en los mataderos para verificar el cumplimiento de las normas europeas y nacionales aplicables sobre bienestar animal y adoptar medidas apropiadas en lo que se refiere a la comunicación de los resultados de dichas inspecciones. En este caso, es pertinente para la prevención de la caudofagia y del raboteo rutinario.

de caudofagia y, cuando se detectan lesiones por este motivo, se notifican al Departamento de Ganadería para que realice un seguimiento.

Conclusiones sobre los controles oficiales

52. Las actuales instrucciones y orientaciones no son suficientes para que el personal oficial pueda determinar el cumplimiento en lo que respecta a los materiales de enriquecimiento y otros requisitos legales relacionados con la limpieza; el confort térmico y la calidad del aire; la competición por los alimentos y el espacio; la situación sanitaria y la alimentación. Este hecho, y la confianza excesiva en las declaraciones genéricas de los veterinarios sobre la necesidad del raboteo, dificulta el control efectivo del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención del raboteo rutinario en cerdos.
53. Las orientaciones existentes en las comunidades para realizar inspecciones no permiten a los inspectores exigir sistemática y eficazmente el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva para determinar si se habían realizado en las granjas cambios efectivos en las condiciones ambientales o los sistemas de gestión antes de proceder al raboteo rutinario.
54. La falta de orientaciones detalladas y de control del cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de la legislación española hace que la detección de incumplimientos sea insuficiente y, por tanto, que los niveles de control del cumplimiento sean bajos. Si a esto se añade la baja cuantía de las sanciones económicas, el resultado es que la amenaza de castigo por la autoridad competente no tiene poder disuasorio de posibles incumplimientos en el sector.
55. Las autoridades pueden disponer de la información relativa a los incumplimientos graves o muy graves detectados por los servicios veterinarios oficiales en los mataderos. A partir de esta información, cada autoridad competente debe llevar a cabo las actuaciones que corresponda a nivel de la explotación afectada. No obstante, las autoridades no utilizan las valiosas herramientas disponibles (p.ej. datos de daños en los rabos o de lesiones frecuentemente vinculadas a esta causa, obtenidos en mataderos) para medir el avance de los esfuerzos para reducir la incidencia de la caudofagia en las granjas y establecer niveles de intervención en los mataderos con el fin de realizar acciones de seguimiento en las granjas.

6 CONCLUSIONES GENERALES

Las autoridades españolas no han adoptado medidas eficaces para controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva relativas a la prevención de la caudofagia y del raboteo rutinario de los cerdos, si bien están aplicando una interpretación más rigurosa de los requisitos de la Directiva y han declarado su intención de mejorar su cumplimiento.

Debido a la falta de orientaciones nacionales detalladas, al hecho de que no se controla el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de la legislación española y a la excesiva dependencia en declaraciones genéricas sobre la necesidad del raboteo por parte de los veterinarios, los niveles de cumplimiento de las disposiciones relativas al suministro de materiales de enriquecimiento y a la prevención del raboteo rutinario son bajos. Si a esto se añade la baja cuantía de

las sanciones económicas, el resultado es que la amenaza de castigo por la autoridad competente no tiene poder disuasorio de posibles incumplimientos en el sector.

No existe una estrategia nacional definida para reducir la caudofagia o evitar el raboteo rutinario de los cerdos, pero las autoridades centrales competentes han proporcionado orientaciones mejoradas a las comunidades autónomas sobre los factores de riesgo que, debidamente modificados, podrían permitirles revisar los parámetros de riesgo establecidos en la Recomendación de la Comisión y elaborar criterios para mejorar el cumplimiento de la Directiva 2008/120/CE.

Las autoridades competentes a nivel central y autonómico han dado unos primeros pasos satisfactorios a través de una colaboración estrecha con el sector para recopilar datos sobre pruebas de caudofagia y factores de riesgo en las explotaciones. La colaboración del sector con las autoridades competentes es importante para desarrollar evaluaciones de riesgos efectivas en las granjas. Si incluyeran criterios claros y cuantificables y se implantasen de manera efectiva, estas evaluaciones podrían servir de base para realizar cambios en las condiciones ambientales y los sistemas de gestión con el fin de mejorar la salud y el bienestar de los cerdos y posiblemente evitar el raboteo rutinario.

Los datos sobre daños en los rabos de que se dispone a nivel de matadero ofrecen a la autoridad competente la oportunidad de mejorar su sistema (por ejemplo, selección de riesgos de las explotaciones, niveles de intervención establecidos y valoración de los progresos en la reducción de la incidencia de la caudofagia) y de utilizar sus recursos de modo más eficaz para alcanzar el objetivo de reducir el raboteo sistemático de los cerdos.

7 REUNIÓN DE CLAUSURA

El 22 de septiembre de 2017 se celebró una reunión de clausura con los representantes de las autoridades competentes, en la que el equipo de auditoría presentó los principales resultados y las conclusiones preliminares de la auditoría. El equipo de auditoría también se reunió con representantes de la industria para dar información sobre sus resultados en relación con el sector. Las autoridades competentes expresaron su intención de velar por que se hiciera un seguimiento de las medidas para mejorar el cumplimiento de los requisitos de la Directiva.

8 RECOMENDACIONES

Se invita a las autoridades competentes a presentar, en el plazo de 25 días laborables desde la recepción del informe, un plan de acción que contenga datos resumidos de las medidas adoptadas y planificadas en todas las comunidades autónomas, incluidos los plazos para su ejecución, con el fin de aplicar las recomendaciones descritas a continuación:

N.º	Recomendación
1.	La autoridad competente debe proporcionar a los inspectores instrucciones y orientaciones adecuadas (criterios de cumplimiento) para que puedan controlar eficazmente el cumplimiento de la disposición sobre la prevención de la caudofagia y del

N.º	Recomendación
	<p>raboteo rutinario, según se establece en el segundo párrafo del punto 8 del capítulo I del anexo I de la Directiva 2008/120/CE del Consejo, incluido el procedimiento de evaluación de las pruebas de lesiones en rabos y orejas en las granjas, y lo que constituyen medidas suficientes por parte de los productores para cambiar condiciones ambientales o sistemas de gestión inadecuados antes de recurrir al raboteo de los cerdos, como cuando se compran cerdos con rabos amputados a granjas de cría que no presentan pruebas de caudofagia. Conclusiones 52 y 53. Resultados 41 y 42.</p>
2.	<p>La autoridad competente debe proporcionar a los inspectores criterios de conformidad adecuados para que puedan hacer cumplir eficazmente los requisitos de las Directivas 2008/120/CE y 98/58/CE del Consejo relacionados con los factores de riesgo de la caudofagia.</p> <p>Conclusiones 52 y 53. Resultados 41, 42 y 44.</p>
3.	<p>Tal como se establece en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 882/2004, la autoridad competente debe evaluar la incidencia de la caudofagia y la eficacia de las medidas de mejora adoptadas en la granja tal como se requiere en el punto 8 del capítulo I del anexo I de la Directiva 2008/120/CE, también en el caso de que se vayan a enviar lechones a granjas de cría para su engorde, en lugar de confiar en las declaraciones de los veterinarios.</p> <p>Conclusiones 35 y 52. Resultados 29, 30 y 46.</p>
4.	<p>La autoridad competente debe velar por que las sanciones aplicables a los incumplimientos de las Directivas 2008/120/CE y 98/58/CE sean de cuantía eficaz, proporcionada y disuasoria, como se establece en el artículo 55 del Reglamento n.º 882/2004 del Consejo.</p> <p>Conclusión 53. Resultados 45, 46.</p>
5.	<p>La autoridad competente debe velar por que se controle el nivel de los daños en los rabos y de las lesiones asociadas en los mataderos y, en caso de altos niveles, se adopten medidas en las granjas respectivas, como se establece en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 854/2004.</p> <p>Conclusión 55. Resultados 47, 49 y 50.</p>
6.	<p>La autoridad competente debe estudiar el establecimiento de relaciones con otros organismos gubernamentales a nivel central y autonómico responsables de la financiación de nuevas naves donde se vayan a mantener los cerdos y de la renovación de las existentes, con financiación europea en virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, para asegurar no solo que las ayudas al bienestar animal reflejen que este tipo de instalaciones sean adecuadas conforme a compromisos más exigentes que las</p>

N.º	Recomendación
	<p>correspondientes normas obligatorias, sino que además esas instalaciones, como mínimo, cumplan los requisitos obligatorios pertinentes (de las Directivas 2008/120/CE y 98/58/CE), incluida la prevención del raboteo rutinario; p.ej. sistemas de estiércol líquido que puedan manejar materiales de enriquecimiento óptimos, zonas de distinta temperatura, suelos adecuados, alimentación, márgenes de espacio, etc.</p> <p>Conclusión 39. Resultados 23, 24, 36 y 37, apartado 1, de antecedentes.</p>

ANEXO 1. REFERENCIAS JURÍDICAS

Referencia jurídica	Diario Oficial	Título
Reglamento (CE) n.º 882/2004, artículo 45 (Estados miembros)	DO L 165 de 30.4.2004, p. 1, corregido y vuelto a publicar en el DO L 191 de 28.5.2004, p. 1	Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales
Reglamento 854/2004.	DO L 139 de 30.4.2004, p. 206, corregido y vuelto a publicar en el DO L 226 de 25.6.2004, p. 83	Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano
Directiva 2008/120/CE.	DO L 47 de 18.2.2009, p. 5.	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos

ANEXO 2

Parámetro de la Recomendación (EU) 2016/336 de la Comisión	Requisitos legales Directiva 2008/120/CE, 98/58/CE	Orientaciones CA1 sobre evaluación del cumplimiento	Orientaciones CA2 sobre evaluación del cumplimiento
Materiales de enriquecimiento	«acceso permanente a una cantidad suficiente de materiales que permitan unas adecuadas actividades de investigación y manipulación» (Directiva 2008/120/CE, anexo I, capítulo I, punto 4)	No se incluyen orientaciones sobre materiales aceptables y cantidades de materiales. Según los inspectores, «debe haber materiales de enriquecimiento en cada pocilga» y «los materiales de enriquecimiento no deben ser perjudiciales para los cerdos». Los inspectores comenzaron a trabajar con medidas basadas en los animales (fórmula COM REC 2016/336) este verano, pero declararon que esto es difícil de hacer en pocilgas grandes. Cadenas y objetos de plástico se consideraron adecuados. No se requerían materiales de enriquecimiento para cerdas, verracos y lechones lactantes.	No se incluyen orientaciones sobre materiales aceptables y cantidades de materiales. Según los inspectores, «debe haber materiales de enriquecimiento en cada pocilga» y «los materiales de enriquecimiento no deben ser perjudiciales para los cerdos». Cadenas y objetos de plástico se consideraron adecuados. No se requerían materiales de enriquecimiento para cerdas, verracos y lechones lactantes.
Limpieza	«un área de reposo, confortable desde el punto de vista físico y térmico, adecuadamente drenada y limpia» (Directiva 2008/120/CE, anexo I, capítulo I, punto 3)	No se incluyen orientaciones para la evaluación de este requisito.	No se incluyen orientaciones para la evaluación de este requisito.
Confort térmico y calidad del aire	«la circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases deben mantenerse dentro de los límites que no sean perjudiciales para los animales» (Directiva 98/58/CE, anexo I, punto 10)	No se han establecido criterios de cumplimiento de niveles aceptables. Según los inspectores, la evaluación es de tipo sensorial y se hace mirando a los cerdos. La CA no tiene equipos de medición de los niveles de amoniaco.	No se han establecido criterios de cumplimiento de niveles aceptables. Según los inspectores, la evaluación es de tipo sensorial y se hace mirando a los cerdos, teniendo en cuenta indicadores basados en los animales (tos, ojos enrojecidos, jadeo, apiñamiento). La CA no tiene equipos de medición de los niveles de amoniaco.
Competición por los alimentos y el espacio	<ol style="list-style-type: none"> «superficie de suelo libre» (Directiva 2008/120/CE, artículo 3, apartado 1, letra a)). «medidas para prevenir peleas (...y) oportunidades adecuadas de escapar y ocultarse de otros cerdos» (Directiva 2008/120/CE anexo I, capítulo II, letra D, puntos 1 y 2) «los equipos para el suministro de alimentos y agua estarán concebidos, contruidos y ubicados de tal manera que se reduzca al máximo (...) las consecuencias perjudiciales que se 	<ol style="list-style-type: none"> No se incluye nada adicional en las orientaciones sobre el protocolo de inspección para medir la superficie de suelo libre. Ninguna orientación. No está en la lista de control. No se incluyen orientaciones sobre la evaluación del espacio de alimentación o del número de bebederos. Los inspectores realizan la evaluación según su experiencia. Debe haber un bebedero en la pocilga. No se incluyen orientaciones sobre el número de bebederos ni caudales de agua. Las granjas que utilicen agua de pozos deben aportar los resultados de análisis químicos y microbiológicos. 	<ol style="list-style-type: none"> Los inspectores miden la superficie del suelo y la superficie ocupada por los comederos para evaluar la superficie de suelo libre. Algunas orientaciones teniendo en cuenta el suministro de materiales de enriquecimiento, grupos homogéneos y separación de animales agresivos. No se incluyen orientaciones sobre la evaluación del espacio de alimentación o del número de bebederos. Debe haber un bebedero en la pocilga. No se incluyen orientaciones sobre el número de bebederos ni caudales de agua. Pruebas organolépticas. El uso de agua pública debe demostrarse con facturas, las

	<p>puedan derivar de la rivalidad entre los animales» (Directiva 98/58/CE, anexo, punto 17)</p> <p>4. «acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca» (Directiva 2008/120/CE, anexo I, capítulo I, punto 7)</p>		<p>granjas que utilicen agua de pozos deben aportar los resultados del análisis microbiológico o deben utilizar un sistema de desinfección del agua.</p>
Situación sanitaria	<p>1. «número suficiente de personal que posea la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesarios» (Directiva 98/58/CE, anexo, punto 1)</p> <p>2. «los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados que cuenten, en su caso, con yacijas secas y cómodas» (Directiva 98/58/CE, anexo, punto 4)</p> <p>3. «instalaciones especializadas (para lechones destetados antes de tener 28 días de edad) (...) que estarán separadas de las instalaciones de las cerdas» (Directiva 2008/120/CE, anexo I, capítulo II, letra C, punto 3)</p>	<p>1. La persona responsable de las granjas debe estar en posesión de un certificado que acredite 20 horas de formación. No se incluyen orientaciones adicionales en relación, p.ej. con el número de personal o cursos de formación específicos.</p> <p>2. Según los inspectores, no hay requisitos ni orientaciones relativos al número adecuado de pocilgas acondicionadas. Los cerdos en pocilgas acondicionadas deben tener acceso a alimento y agua y poder darse la vuelta. No se incluyen orientaciones adicionales sobre el diseño (p.ej. cuando hace falta yacija).</p> <p>3. No se incluyen orientaciones sobre lo que se consideran instalaciones adecuadas para los lechones destetados de forma temprana.</p>	<p>1. La persona responsable de las granjas debe estar en posesión de un certificado que acredite 20 horas de formación. No se incluyen orientaciones adicionales en relación, p.ej. con el número de personal o cursos de formación específicos.</p> <p>2. Según los inspectores, no hay requisitos ni orientaciones relativos al número adecuado de pocilgas acondicionadas. Los cerdos en pocilgas acondicionadas deben tener acceso a alimento y agua y poder darse la vuelta. No se incluyen orientaciones adicionales sobre el diseño (p.ej. cuando hace falta yacija).</p> <p>3. No se incluyen orientaciones sobre lo que se consideran instalaciones adecuadas para los lechones destetados de forma temprana.</p>
Alimentación	<p>«los animales deberán recibir una alimentación sana que sea adecuada a su edad y especie y en suficiente cantidad con el fin de mantener su buen estado de salud y de satisfacer sus necesidades de nutrición» (Directiva 98/58/CE, anexo, punto 14)</p>	<p>Se especifican niveles de fibra para diferentes clases de cerdas.</p>	<p>Se incluyen algunas orientaciones para comprobar el estado corporal de los animales y las etiquetas de alimento. Se especifican niveles de fibra para diferentes clases de cerdas.</p>